



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

*"Picota Avanza"*

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2024-A/MPP

Picota, 08 de mayo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**

**VISTO:**

El Informe N°221-2024-GIDT-GM-MPP de fecha 07 de mayo del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y el Informe N°011-2024-IO/CUI N°2605894 de fecha 07 de mayo del 2024 emitido por el Inspector de Obra CIP. 149356, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6° del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, asimismo, mediante Informe N°011-2024-IO/CUI N°2605894 de fecha 07 de mayo del 2024, el **Ing. Iván V. Bartra Ramírez** remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la solicitud de recepción de la obra: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) AREA DE MAQUINARIA Y AREA DE ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, DISTRITO DE PICOTA, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”- CUI N°2605894, en concordancia con el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG “Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa”; la cual menciona que concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta.

Que, mediante el Informe N°221-2024-GIDT-GM-MPP de fecha 07 de mayo del 2024 el Ing. Iván Vladimir Bartra Ramírez Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la conformación del comité de recepción de la obra: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) AREA DE MAQUINARIA Y AREA DE ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, DISTRITO DE PICOTA, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”- CUI N°2605894; mediante acto resolutivo, de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG “Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa”.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**  
*"Picota Avanza"*

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

**PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
 POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

**Artículo 1º. - Ejecución de obras públicas por administración directa**

Existe ejecución de obras públicas por administración directa cuando la entidad pública las realiza con su propio personal, infraestructura y equipamiento mínimo.

**Artículo 2º. - Ámbito de aplicación**

Se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente ley, bajo el término genérico de entidad, las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que ejecutan obras públicas por administración directa.

**Artículo 3º. - Principios generales**

La ejecución de obras públicas por administración directa se sujeta a los principios siguientes:

- Moralidad. Los procesos están sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.
- Eficiencia. Las obras públicas se ejecutan bajo las mejores condiciones de calidad, costos y plazos, conforme a las previsiones técnicas establecidas.
- Transparencia. La ejecución de obras públicas por administración directa permite que cualquier ciudadano tenga acceso a información actual y veraz sobre los respectivos procesos de ejecución.
- Economía. En los procesos relacionados con la ejecución de obras públicas por administración directa se observan los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los recursos y bienes del Estado.
- Sostenibilidad. Las obras públicas ejecutadas por administración directa se orientan a las prioridades establecidas en los planes de desarrollo nacional, regional y local, asegurando su adecuado mantenimiento y sostenibilidad ambiental.
- Subsidiariedad. La ejecución de obras públicas por administración directa se orienta a aquellas en las que no exista oferta privada.

Que, estando establecida la facultad conferida en el inciso 6º del artículo 20º de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades la cual prescribe que es atribución del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el comité de Recepción de la Obra denominada: **“CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) AREA DE MAQUINARIA Y AREA DE ARCHIVO CENTRAL DE LA**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**  
*"Picota Avanza"*

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, DISTRITO DE PICOTA,  
 PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**”- CUI  
 N°2605894, el cual quedará conformado de la siguiente forma:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
01	PRESIDENTE	<b>Ing. IVAN VLADIMIR BARTRA RAMIREZ</b> Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
02	MIEMBRO	<b>Ing. SAMUEL CERVANTES ENCINAS</b> Sub Gerente de Obras y Liquidaciones
03	MIEMBRO	<b>C.P.C.C JOSÉ LUIS CUBAS NÚÑEZ</b> Gerente de Administración y Finanzas

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el Comité de Recepción de Obra, proceda estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°082-2019-ef que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y su última modificatoria mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a Secretaria General la notificación de la presente resolución a los integrantes del comité de Recepción de Obra descritos en el artículo primero.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presenta en el portal institucional ([www.municipicota.gob.pe](http://www.municipicota.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA  
  
 Pedro García Ushinahu  
 ALCALDE